



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

Fecha 25-5-2010 Hora 5:0 P.M.

Recibido por Mercedes Domínguez
07291

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Resolución que tiene por objeto modificar el Párrafo II del artículo 42, Título Sexto, De las Sesiones, del Reglamento Interno del Senado de la República.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República instituye en el artículo 90, numeral 3), que cada Cámara reglamentará lo concerniente a su servicio interior y al despacho de los asuntos que le son peculiares;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 42, párrafo II del Reglamento Interno del Senado dispone que las sesiones plenarias ordinarias iniciarán los martes y miércoles a las dos de la tarde y los jueves a las diez de la mañana.

CONSIDERANDO TERCERO: Que en aras de incrementar la productividad y participación en los trabajos de carácter legislativo y de representación de los senadores, es imprescindible cumplir estrictamente los horarios establecidos para las sesiones del Pleno.

VISTAS:

- La Constitución de la República, del 26 de enero del 2010
- El Reglamento Interno del Senado, del 27 de febrero de 2004, y sus modificaciones

RESUELVE

UNICO: MODIFICAR el párrafo II del artículo 42, para que se lea de la siguiente manera:



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

“...PARRAFO II: Las Sesiones Ordinarias iniciarán a las cuatro de la tarde los martes y miércoles y a las diez de la mañana los jueves, y durarán hasta que sean agotados los asuntos fijados en la Orden del Día o hasta que la mayoría lo juzgue conveniente.”

DADA....

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'R. Pared P.' with a large flourish at the end.

REINALDO PARED PEREZ
Presidente del Senado